



# Ajuntament de Sagunt

Intervenció

**INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO  
EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO NÚMERO 1290934P**

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA DE LA CUENTA GENERAL DEL  
ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE SAGUNTO**

**EJERCICIO 2022**



# Ajuntament de Sagunt

## Intervenció

### ÍNDICE

Informe de auditoría de la Cuenta General .....	2
Cuenta General .....	7



### INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA GENERAL EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto  
**Organismo Autónomo Local Consejo Local Agrario de Sagunto**

#### Opinión desfavorable

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto, en uso de las de las competencias que le atribuyen el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el capítulo IV del Título IV, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los artículos 133.h y 136, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local en los artículos 1 y 4, es el órgano competente para auditar la Cuenta General del **Organismo Autónomo Local Consejo Local Agrario de Sagunto** (en adelante, la Entidad o el Organismo), que comprende el balance a 31 de diciembre de 2022, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes a dicha fecha.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, debido a los efectos muy significativos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable de nuestro informe, la Cuenta General adjunta no expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 del Organismo, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

#### Fundamento de la opinión desfavorable

1. La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe "Inmovilizado material" el importe de 3.268.696,67 euros, del activo no corriente del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance. Por otro lado, la entidad no efectúa la correspondiente amortización de los bienes de inmovilizado material de los que dispone.
2. La Entidad tiene contabilizado en el epígrafe "Patrimonio" el importe de 179.200,66 euros, del patrimonio neto del balance, que no ha sido justificado por la entidad mediante la documentación soporte, por lo que no es posible formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.
3. La entidad ha contabilizado como ingresos del ejercicio corriente, los ingresos procedentes de la recaudación del precio público obtenido por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua para el riego y de mantenimiento de los elementos de uso común de los huertos urbanos, por importe de 4.410,02 euros y 6.310,93 euros correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente, los cuales habían sido recaudados por el Ayuntamiento en virtud del acuerdo de delegación de fecha 18 de mayo de 2012.



## Intervenció

En consecuencia, el resultado del ejercicio de la cuenta de resultado económico patrimonial se encuentra sobrevalorado en 10.720,95 euros y, el patrimonio neto, infravalorados en ese mismo importe.

4. La entidad ha contabilizado en el epígrafe de *Subvenciones para la financiación de operaciones financieras* de la cuenta del resultado económico patrimonial el importe de 296.231,83 euros correspondientes a la transferencia otorgada por el SEPE a través del Ayuntamiento para para financiar principalmente gastos de personal y que se deberían haber registrado en el epígrafe de *Transferencias y subvenciones recibidas* de las operaciones de gestión.

En consecuencia, el resultado de las operaciones financieras de la cuenta del resultado se encontraría sobrevalorado en 296.231,83 euros y el resultado de la gestión ordinaria y de las operaciones no financieras infravalorado en ese mismo importe.

5. La Cuenta General de la entidad no sigue las normas de elaboración de la Cuenta General de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local por los siguientes motivos:

- Durante el ejercicio 2022 la entidad ha corregido un error de ejercicios anteriores el cual, aunque ha sido explicado en el apartado 3.3 Cambios en los criterios y corrección de errores de la memoria, no ha sido corregido el importe en el balance de situación del ejercicio anterior, dificultando así el requisito de comparabilidad de la Cuenta General.
- La memoria de la Cuenta General adjunta no contiene las explicaciones e información requerida o la información que se detalla es incompleta con relación a la información requerida sobre las normas de registro y valoración, el inmovilizado material, sobre los activos y pasivos financieros y sobre los indicadores de gestión. Además de la falta de información indicada el resto de los estados rendidos por el Organismo Autónomo no identifican las notas de la memoria donde se amplía y comentan la información, por lo que, unido a la falta de información indicada, imposibilita o cuando menos dificulta el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio y no facilita la comprensión de la Cuenta General objeto de presentación.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante, en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de la Cuenta General para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión desfavorable.

### **Cuestiones clave de la auditoría**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de la Cuenta General en su



# Ajuntament de Sagunt

## Intervenció

conjunto del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de la Cuenta General en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión desfavorable, hemos determinado que no existen otros riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### **Otras cuestiones referidas al alcance de la auditoría**

La Sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultores, S.L., en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Sagunto, ha efectuado el trabajo de auditoría referido en el apartado anterior. En este trabajo se ha aplicado por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto la Norma Técnica sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11 de abril de 2007.

La Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría Faura-Casas, Auditors Consultors, S.L.

### **Responsabilidad del Presidente en relación con la Cuenta General**

La Presidencia del organismo es la responsable de formular la Cuenta General adjunta, de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del Organismo, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable al Organismo en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de la Cuenta General libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de la Cuenta General, la Presidencia es la responsable de la valoración de la capacidad del Organismo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la Presidencia tienen intención de liquidar el organismo o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

### **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la Cuenta General**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que la Cuenta General en su conjunto

está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de la auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la Cuenta General.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en la Cuenta General, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada



## Intervenció

para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el presidente de la Entidad.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el presidente de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en la Cuenta General o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuras pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de la Cuenta General, incluida la información revelada, y si la Cuenta General representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al presidente, determinamos las que han sido de la mayor significatividad o cuestiones clave en la auditoría de la Cuenta General del período actual y que son, en consecuencia, los aspectos más relevantes o cuestiones claves de la auditoría.

Describimos estas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

1. Por acuerdo del Ayuntamiento de Sagunto de fecha 3 de noviembre de 2010, el Consell Local Agrari tiene asignada la gestión de la explotación de las parcelas propiedad municipal denominadas "Huertos Urbanos". Con fecha 14 de febrero de 2011 se formaliza el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y el Consell Local Agrari para la gestión de los Huertos Urbanos (Expediente 109/10), en dicho Convenio no se establece la forma de financiación de dicha gestión. Sin que conste ningún acuerdo al respecto, las actuaciones que se producen entre el Ayuntamiento y el Consell conllevan a que los ingresos del precio público sean los que financian la gestión encomendada al Consell. En este sentido hay que indicar:
  - Con fecha 25 de octubre de 2011 se aprueba el precio público por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua para el riego y de mantenimiento de común de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Sagunto. En la propia



# Ayuntamiento de Sagunto

## Intervención

ordenanza se establece que el Consell es el encargado de la aprobación del padrón del precio público.

- Con fecha 18 de mayo de 2012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento acuerda delegar en el Ayuntamiento de Sagunto la gestión tributaria y recaudatoria del precio público.

En base a lo anterior la práctica ha sido que el Ayuntamiento ha liquidado a los usuarios de los huertos el precio público con el CIF del Ayuntamiento y ha liquidado el IVA repercutido a la Agencia Tributaria, traspasando al Consell Local Agrari la base imponible más el IVA repercutido hasta el ejercicio 2019 y la base imponible a partir del ejercicio 2020.

En virtud de los hechos anteriores, se observa la falta del acuerdo expreso de cómo el Ayuntamiento financia el encargo de la gestión de los huertos, que los ingresos son de titularidad del Ayuntamiento y no procedería delegación de la recaudación y que al ser el Ayuntamiento quien liquida el IVA y el Consell quien soporta los gastos de gestión no se produce la correspondiente deducción de IVA soportado en las liquidaciones presentadas a la Agencia Tributaria.

2. El Organismo no tiene establecidos los objetivos concretos, pertinentes y cuantificados que permitan examinar la racionalidad económico-financiera de su funcionamiento y que el desarrollo de sus actividades se adecúe a los principios de la buena gestión por lo que no es posible establecer una valoración del cumplimiento de dichos principios.

En este sentido, y basándose en los fines que tiene establecidos, estructura y recursos que obtiene el Organismo, desde hace varios ejercicios que se viene proponiendo la conveniencia de que se proceda a su disolución y se integre en el propio organigrama del Ayuntamiento como la opción más viable para la continuidad de los fines que se persiguen y garantizar la gestión de los fondos públicos bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Sagunto a la fecha de la firma electrónica



# Ajuntament de Sagunt

Intervenció

**ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CONSEJO LOCAL AGRARIO DE SAGUNTO**

Cuenta General ejercicio 2022